

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1985	
Abril	1,94
Mayo	1,48
Junio	1,04
Julio	1,05
Agosto	1,03
Septiembre	1,02
Octubre	1,02
Noviembre	1,01
Diciembre	1,00

1.2.- Deudas y Créditos fiscales. Coeficientes de Actualización.

ART. 32.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar, durante el transcurso del mes de Febrero de 1986, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

- a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.
- b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

Abril de 1976 y anteriores	69.905,4936
1976	
Mayo	66.733,3703
Junio	63.733,5471
Julio	60.069,2054
Agosto	55.596,9658
Septiembre	51.086,0074
Octubre	48.918,0787
Noviembre	45.782,7645
Diciembre	42.998,6434
1977	
Enero	37.786,8902
Febrero	35.311,2762
Marzo	33.982,3233
Abril	32.136,1544
Mayo	30.229,7585
Junio	28.348,4395
Julio	26.818,7869

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1977

Agosto	23.823,1590
Septiembre	22.206,0881
Octubre	19.559,5178
Noviembre	18.126,7776
Diciembre	17.397,9996

1978

Enero	15.781,5838
Febrero	14.989,4935
Marzo	13.743,0697
Abril	12.599,4955
Mayo	11.560,9774
Junio	11.032,2375
Julio	10.515,4147
Agosto	9.679,3063
Septiembre	9.073,6593
Octubre	8.253,7547
Noviembre	7.606,1207
Diciembre	7.150,7536

1979

Enero	6.498,5524
Febrero	6.019,4960
Marzo	5.570,5703
Abril	5.232,9300
Mayo	4.800,2378
Junio	4.344,7454
Julio	4.040,9059
Agosto	3.524,4021
Septiembre	3.348,5334
Octubre	3.313,5769
Noviembre	3.203,3020
Diciembre	3.124,5438

1980

Enero	2.996,4734
Febrero	2.877,1279
Marzo	2.770,2380
Abril	2.667,3396
Mayo	2.531,4783
Junio	2.358,4248
Julio	2.291,1921
Agosto	2.226,3396
Septiembre	2.163,9223
Octubre	2.052,7790
Noviembre	2.000,0309
Diciembre	1.984,3274

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1981

Enero	1.936,7014
Febrero	1.841,6463
Marzo	1.756,9371
Abril	1.563,6342
Mayo	1.447,6897
Junio	1.219,6955
Julio	1.081,0620
Agosto	988,8597
Septiembre	923,0717
Octubre	869,7036
Noviembre	783,5291
Diciembre	708,1904

1982

Enero	621,0144
Febrero	588,3166
Marzo	562,6433
Abril	530,5260
Mayo	485,5410
Junio	420,7092
Julio	329,0515
Agosto	283,2906
Septiembre	237,7001
Octubre	216,1607
Noviembre	189,6923
Diciembre	172,1817

1983

Enero	150,1702
Febrero	132,6416
Marzo	119,7340
Abril	112,0346
Mayo	101,6399
Junio	88,7785
Julio	79,6223
Agosto	67,5096
Septiembre	54,2568
Octubre	46,4056
Noviembre	39,9613
Diciembre	33,6777

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1984	
Enero	30,2196
Febrero	26,0733
Marzo	22,0294
Abril	18,4072
Mayo	15,4940
Junio	13,2864
Julio	11,5003
Agosto	9,4338
Septiembre	7,5630
Octubre	6,5559
Noviembre	5,7169
Diciembre	4,6392
1985	
Enero	3,8302
Febrero	3,2504
Marzo	2,5454
Abril	1,9355
Mayo	1,4751
Junio	1,0368
Julio	1,0467
Agosto	1,0308
Septiembre	1,0248
Octubre	1,0172
Noviembre	1,0097

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 4º.- A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Febrero de 1986.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1985		
Marzo	3ro.	5,9291
Mayo	2do.	3,8714
Julio	1ro.	2,4705